



RESOLUCION DE ALCADIA N° 266-2020-A/MPCH

La Merced, 07 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 017-2020-GDUR/MPCH, el Informe N° 074/2020/GDUR/MPCH, el Informe N° 247-2020-GAJ/MPCH y el Memorando N° 440-2020-A/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política Perú reconoce radica en la facultad que tienen las municipalidades para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la norma invocada, la cual señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

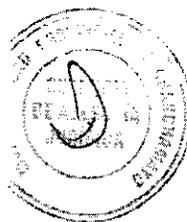
Que, las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias y Unidades Orgánicas deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala el numeral 83.1) y 83.3) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 017-2020-GDUR/MPCH, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el artículo primero resuelve **RECONOCER** al Comité de Gestión de la **CENTRO URBANO INFORMAL SAN JACINTO B**, según Resolución de Alcaldía N°365-2018-MDSR de fecha 12 de setiembre del 2018; asimismo el artículo segundo **DECLARARA** fundada la Solicitud de la pretensión de la propiedad informal por **Prescripción Adquisitiva de Dominio**, promovido por el Sr: Eduardo Humberto Valenzuela Túpac Yupanqui, Presidente del CUI **SAN JACINTO B. NO HABIENDO OPOSICIÓN**, alguna al Tramite de la Pretensión de la Propiedad Informal. **SE DECLARA** propietarios a los beneficiarios del CUI **SAN JACINTO B**. Por lo tanto, queda Consentida la Solicitud de la pretensión de la propiedad por **Prescripción Adquisitiva de Dominio**, A favor de los siguientes Beneficiarios:

N°	DESCRIPCIÓN	DNI	ESTADO CIVIL	EDAD	SEXO	AREA (m2)
01	Eduardo Humberto Valenzuela Túpac Yupanqui	20051077	Casado	12	A	218.82
	Katty Miriam Ayala Peña	20040731	Casada			
02	Observado	Observado	Observado	09	B	286.31
03	Municipalidad Distrital de San Ramón		Jurídico	10	B	658.75
04	Rosmery maruja Timoteo Borne	70345243	Soltera	03	C	83.75

Que, de igual modo se advierte en el artículo tercero la aprobación del Cambio de Uso de Rustico a Urbano, del predio inscrito en la **Partida Electrónica N°11033256** del **Registro de Propiedad** de





la ORLM, por estar enmarcado dentro del **PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN**, aprobado por Ordenanza Municipal N°017-2014-MPCH., por consiguiente mediante artículo cuarto se aprueba la Independización del **CUI SAN JACINTO B** de una extensión superficial de **1,724.77m²**, de acuerdo a las Láminas **P-01; U-01**, en mérito a la aprobación del Plano de trazado de Lotización y la Memoria Descriptiva del **CUI SAN JACINTO B**, de acuerdo a las Láminas **P-01**, efectuado mediante el artículo quinto.

Que, de lo antes expuesto se dispone mediante el artículo sexto de la invocada resolución gerencial que únicamente y solo para fines operativos y a efectos de proceder a la Titulación de cada uno de los Poseedores individuales, se procede a inscribir a nombre del **ESTADO PERUANO** representado por la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**, el predio señalado en el artículo cuarto, estableciéndose de igual modo en el artículo séptimo un valor de obras ejecutadas (**Agua y Desagüe; Energía eléctrica**) ascendentes a la suma de **S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, por lo que habiéndose cumplido con los pasos previos mediante el artículo octavo se dispone la Inscripción en el Registros de Predios de la Oficina Registral de La Merced de los actos contenidos en la Resolución Gerencial N° 017-2020-GDUR/MPCH.

Que, mediante Informe N° 074-2020/GDUR/MPCH, de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la ratificación de la Resolución Gerencial N° 017-2020-GDUR/MPCH, de fecha 07 de febrero del 2020, cumpliendo de esta manera con la observación efectuada por la SUNARP La Merced;

Que, mediante el Informe N° 247-2020-GAJ/MPCH, de fecha 01 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la ratificación de la indicada resolución a fin de cumplir con la exigencia establecida por el órgano competente del registro de predios como es la SUNARP, a fin de continuar con el trámite administrativo y lograr la inscripción a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Que, mediante Memorando N° 440-2020-A/MPCH, emitido por el despacho de alcaldía mediante el cual se dispone ratificar mediante acto resolutivo en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 017-2020-GDUR/MPCH, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural.

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el Visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 017-2020-GDUR/MPCH, de fecha 07 de febrero del 2020 que resuelve en el artículo primero **RECONOCER** al Comité de Gestión de la **CENTRO URBANO INFORMAL SAN JACINTO B**, según Resolución de Alcaldía N°365-2018-MDSR de fecha 12 de setiembre del 2018; asimismo el artículo segundo **DECLARARA** fundada la Solicitud de la pretensión de la propiedad informal por **Prescripción Adquisitiva de Dominio**, promovido por el Sr: Eduardo Humberto Valenzuela Túpac Yupanqui, Presidente del **CUI SAN JACINTO B. NO HABIENDO OPOSICIÓN**, alguna al Trámite de la Pretensión de la Propiedad Informal. **SE DECLARA** propietarios a los beneficiarios del **CUI SAN JACINTO B**. Por lo tanto, queda Consentida la Solicitud de la pretensión de la propiedad por **Prescripción Adquisitiva de Dominio**, A favor de los siguientes Beneficiarios:

N°	DESCRIPCION	DNI	ESTADO CIVIL	EDADE	SEXO	AREA (m ²)
01	Eduardo Humberto Valenzuela Túpac Yupanqui	20051077	Casado	12	A	218.82
	Katty Miriam Ayala Peña	20040731	Casada			
02	Observado	Observado	Observado	09	B	286.31
03	Municipalidad Distrital de San Ramón		Jurídico	10	B	658.75
04	Rosmery maruja Timoteo Borne	70345243	Soltera	03	C	83.75





En tanto que el artículo tercero la aprobación del Cambio de Uso de Rustico a Urbano, del predio inscrito en la Partida Electrónica N°11033256 del Registro de Propiedad de la ORLM, por estar enmarcado dentro del PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN, aprobado por Ordenanza Municipal N°017-2014-MPCH., por consiguiente mediante artículo cuarto se aprueba la Independización del CUI SAN JACINTO B de una extensión superficial de 1,724.77m², de acuerdo a las Láminas P-01; U-01, en mérito a la aprobación del Plano de trazado de Lotización y la Memoria Descriptiva del CUI SAN JACINTO B, de acuerdo a las Láminas P-01, efectuado mediante el artículo quinto y mediante el artículo sexto de la invocada resolución gerencial se dispone que únicamente y solo para fines operativos y a efectos de proceder a la Titulación de cada uno de los Poseedores individuales, se procede a inscribir a nombre del ESTADO PERUANO representado por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el predio señalado en el artículo cuarto, estableciéndose de igual modo en el artículo séptimo un valor de obras ejecutadas (Agua y Desagüe; Energía eléctrica) ascendentes a la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles), por lo que habiéndose cumplido con los pasos previos mediante el artículo octavo se dispone la Inscripción en el Registros de Predios de la Oficina Registral de La Merced de los actos contenidos en la Resolución Gerencial N° 017-2020-GDUR/MPCH.



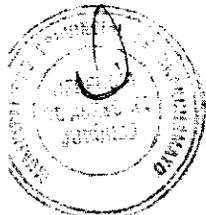
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la SUNARP – La Merced y demás interesados conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la municipalidad, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a las áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Florino Arquigngo
ALCALDE